

Ver Res. N° 570/80, modificación  
" " " 809/80

RESOLUCION N° 422 /80.

Ref. N° 1 del Exp. N° 4747/76 -  
SUPERINTENDENCIA.-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 1980.-

Visto el presente expediente N° 254.313/79 y su agregado N° 268.869/79 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionados con la locación del inmueble de la calle Paraguay n° 1178 de esta Capital, ocupado por el Juzgado Nacional / de Primera Instancia en lo Correccional Letra "G"; y

Considerando:

Que es necesario continuar con la locación del inmueble (Confr. fs. 8).-

Que a fs. 22 se proponen las condiciones para la renovación del contrato de locación, obrando a fs. 5 la valuación fiscal del edificio.-

Que a fs. 18 se adjunta un informe del Tribunal de Tasaciones respecto de la equidad del alquiler pretendido.-

Por ello, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Subsecretaría de Administración y de conformidad con / lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 570 y 577 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Correccional Letra "G" de la Capital, doctor Roberto Jorge Calandra, a suscribir, "ad-referendum", un nuevo contrato de locación del inmueble de la Calle Paraguay N° 1178, ocupado por dicho Juzgado, por el término de dos (2) años, a partir del 1º de diciembre de 1979 y sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.271.699.-), reajutable trimestralmente conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar el proyecto de contrato respectivo, sobre la base de lo dispuesto precedentemente y de las demás constancias de autos.-

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4º) Regístrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

j.c.d.

  
ADOLFO R. CARRERAS